

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 34 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

**Suscripción para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 13 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serina, Sra. Princesa de Asturias, y S. S. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 1.º de Junio.)

#### GOBIERNO

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### MINAS.

##### EXPROPIACIONES.

Circular núm. 197.

D. Fernando Frago, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Emilio Gaitzsch, representante de la Real Compañía Asturiana, se ha promovido expediente, con el fin de que se declare la necesidad de la expropiación de las siguientes fincas, para la más fácil explotación de sus minas:

1.º Una casa señalada con el número 73, compuesta de piso llano, pajar, corral, portal y cuadra, lindante al N. casa del número siguiente; al S. otra casa de la Real Compañía Asturiana; al E. su parte del corral, y al O. huerta y corral de la Real Compañía Asturiana y casa de D.ª Amalia García. Esta casa ocupa una superficie de 140 metros cuadrados, y la lleva en renta D. Francisco Valle.

2.º Otra casa unida á la anterior, sin número, compuesta de piso llano, principal y pajar, lindante al N. carretera; al S. la casa anterior; al E. camino vecinal, y al O. camino y casa de D.ª Amalia García. Ocupa una superficie de 48 metros cuadrados, y la habitan sus dueños.

3.º Una huerta de 1 área 79 centiáreas de cabida (1 carro), lindante al N. camino; al S. prado de los herederos de D. Joaquín Cabo; al E. prado de D.ª Amalia García, y al O. pared que la divide de un prado de herederos de D. Luis Cabo.

4.º Un pedazo de terreno erial y abertal como de 1 carro de cabida, lindante al N. y O. camino, y al S. y E. prado de herederos de D. Luis Cabo.

Todas estas fincas radican en el barrio de Currialoso del pueblo de Reocin, y pertenecen á D. Juan Uztazaga y Rosas y á D.ª Leonor Cabo y Gutierrez su mujer.

Lo que he dispuesto publicar por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo prevenido en los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento de 13 de Junio del mismo año, para que cuantos se consideren interesados expongan lo conveniente á su derecho en término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el expresado periódico.

Santander 28 de Mayo de 1881.

Fernando Frago.

#### CRIA CABALLAR.

El Excmo. Sr. Director general de caballería con fecha 24 de Mayo próximo pasado me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Terminado el reconocimiento de las casas de monta de propiedad particular existentes en la península, mandado llevar á cabo por comisiones del arma de mi cargo, según Real orden de 19 de Febrero de 1880, tengo el honor de acompañar á V. E. relación de las que en la de su digno mando han sido aprobadas, con expresión de los caballos y garañones que cada una tiene autorizados. Al hacerlo cumplo manifestar á V. E. la necesidad de que por los Alcaldes de las localidades en que aquellas se hallan establecidas, se vigile el proceder de los industriales, no permitiendo empleen otros sementales que los aprobados, exigiéndoles tengan expuestas al público las reseñas que por esta Di-

rección general les han sido expedidas. Asimismo he de merecer de su autoridad que al publicar la referida relación en el Boletín oficial, prevenga á todos los Alcaldes de la provincia no toleren en modo alguno se ejerza dicha industria sin estar provistos de la correspondiente patente, pues son varias las denuncias recibidas en este centro, de las que se desprende la existencia de casas de monta, cuyos dueños no se han sometido al reconocimiento prevenido en aquella Real disposición, irrogando con ello grandes perjuicios á los que han cumplimentado lo mandado, y á la

riqueza pública por la degeneración de las razas mular y caballar, que es consiguiente al empleo de malos sementales.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, previniéndoles ejerzan la mayor vigilancia y cumplan cuanto se dispone en la preinserta orden.

Santander 2 de Junio de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

Estado á que se refiere la orden anterior.

#### DIRECCION GENERAL DE CABALLERÍA Y CRIA CABALLAR.

RELACION de las casas de monta de propiedad particular que á tenor de lo prevenido en la Real orden de 19 de Febrero de 1880 y en virtud de los datos facilitados por el Gobernador civil de la provincia de Santander ó á solicitud de los interesados, han sido reconocidas por la Comisión nombrada al efecto.

Puntos en que se hallan situadas.	Nombre de los dueños.	Casas, caballos y garañones que han sido aprobadas.		Fecha en que les fué expedida la patente.		
		Casas.	Caballos.	Día.	Mes.	Año
Solórzano.	Franc.º Ferndz. Rugama	1	1	2	16	Febrero 1881
Ayuntamiento de Hazas.	Urban de la Sierra.	1	2	1	16	Idem. Id.
Matienco.	Ramon Torre Carral.	1	1	2	18	Idem. Id.
Reinosa.	Vicente Arnaiz Saiz.	1	1	2	22	Idem. Id.
Espinilla (Quint.º Rucan lio)	Tomás Gomez Saiz.	1	1	2	22	Idem. Id.
Villacantid.	Isidoro Alonso Ruiz.	1	1	2	23	Idem. Id.
Villasuso.	Francisco Lopez Saiz.	1	1	2	23	Idem. Id.
Llano (Quintanilla Rucand.º)	Vitores Perez.	1	1	2	24	Idem. Id.
Venta de Aldueso.	José Gutierrez Gonzalez.	1	1	3	5	Marzo. Id.
Riaño de Entrambasaguas.	Fernando Gutierrez Gomez	1	1	2	29	Abril. Id.
Peromingo.	Ildefonso García.	1	1	2	3	Mayo. Id.
Casasola.	Virgilio Enrique Herrero	1	1	2	28	Febrero Id.
Poblacion de Yuso.	Santos Lopez Arnaiz.	1	1	2	10	Mayo. Id.
Solares.	Juan Granell Santiago.	1	»	1	11	Idem. Id.
Entrambasaguas.	Gerardo Ferndz. Baldor.	1	1	2	11	Idem. Id.
Monegro.	Ruperto Lafuente Gomez	1	1	2	18	Idem. Id.
TOTAL.....		16	16	31		

Madrid 24 de Mayo de 1881.—El Brigadier Secretario encargado del despacho, Jaquetot.

## MINAS.

## Circular núm. 202.

Del 14 al 18 del corriente mes se procederá por el Sr. Ingeniero del ramo don Tomás Tinturé á practicar la demarcación de la mina llamada «Cuarta», (número 3.870), sita en término de Oreña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Y no siendo habido en esta capital don Epifanio de la Gándara, registrador de dicha mina, ni teniendo en ella representante debidamente autorizado, se le notifica por medio de este periódico oficial, según dispone el artículo 40 del reglamento.

Santander 1.º de Junio de 1881.

El Gobernador,  
Fernando Frago.

## MONTES.

## Circular núm. 203.

El día 20 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Puente-Viesgo ante la presidencia de su Alcalde una subasta para la enajenación de tres trozos de madera de roble procedentes de cortas fraudulentas, bajo el tipo de tasación de treinta pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en el expresado remate.

Santander 2 de Junio de 1881.

El Gobernador,  
Fernando Frago.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Don Andrés de Montalvo y Jardín, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, etc.

Terminado el plazo, que se señaló en virtud de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, para que los propietarios de las parcelas de terrenos, segregados de las respectivas posesiones al construirse la línea de fortificación provisional, compareciesen á manifestar si querían recuperarlas por el precio de tasación de su estado actual; y citados personalmente todos los propietarios, que en las diferentes secciones de línea resultan, de los que muchos se han manifestado conformes con recibir su propiedad anterior, se sacan á pública subasta las parcelas restantes, de cuyas condiciones podrán enterarse, los que deseen adquirirlas, en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde se les exhibirá al efecto el expediente de la concurrencia. La subasta tendrá lugar el viernes diez del corriente á las once de su mañana, en el salón de actos públicos de la casa consistorial, sobre el tipo de la tasación, admitiéndose pujas á la llana, que determinará el Presidente del acto, así como la duración del remate de cada parcela, prefiriéndose en su caso al que haga postura á todas las parcelas en junto.

Santander 2 de Junio de 1881.—A. de Montalvo.

## Ayuntamiento de Villaescusa.

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporación en los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año. Se hizo la rectificación del alistamiento formado en Diciembre último. Se entregaron á las Juntas admnis-

trativas para su custodia los montes comunes bajo la inspección del Ayuntamiento, y se nombraron guardas locales.

Se ultimó el padrón quinquenal, sin presentarse reclamación alguna contra el mismo.

Formar las listas electorales para Concejales y Diputados provinciales, y exponerlas al público durante los quince primeros días de Febrero.

Se hizo el sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del corriente año.

Se efectuó el acto de llamamiento y declaración de soldados.

Aprobar el presupuesto para el año próximo de 1881 á 1882, en la forma presentado por la comisión especial, importante 12,254 pesetas 29 céntimos de gastos, é igual cantidad de ingresos, y anunciarle al público por el término de 15 días como previene la ley municipal vigente.

Formar el plan general de aprovechamientos forestales.

A instancia de dos vecinos del pueblo de Obregon, inspeccionar los actos de la Junta administrativa de este pueblo respecto á la inversión de sus fondos.

Hacer la revisión de los expedientes de reemplazos de los tres años últimos.

Ultimar las listas de electores para compromisarios de Senadores.

Adoptar de acuerdo con triple número de contribuyentes al de Concejales, la forma de hacer el cobro de los consumos para el año próximo, y elevar á la Administración económica copia certificada del acuerdo.

Pasar comunicaciones á los representantes de las sociedades mineras para que en término de quinto día compongan la carretera desde el puente viejo de Solfa hasta la rampa del Cumbre que han arruinado los carros cargados con sus minerales, y en otro caso suspender los arrastres, para evitar las desgracias que puedan suceder.

Redactar el pliego de condiciones para la subasta de los consumos á venta libre.

Villaescusa 13 de Mayo de 1881.—Clemente Arce.—J. Roiz de Castanedo.

## Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del actual año económico y aprobado por el mismo para su publicación en el Boletín oficial.

1.º de Enero. Acta inaugural de la constitución del nuevo Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso formado con los suprimidos de Campó de Suso y Marquesado de Argüeso.

2 de id. Nombramiento de comisiones, personal de empleados y de sus juntas con arreglo á la ley reformada de 16 de Diciembre de 1876.

9 de id. Formación de listas de empadronamiento quinquenal con todas las alteraciones del vecindario sufridas en alta y baja hasta el 31 de Diciembre de 1880, según disponen los capítulos 2.º y 3.º de la ley municipal vigente.

16 de id. Nombramiento de Regidor interventor á favor de D. José Antonio Rodríguez; y manifestar al Director de la Gaceta Agrícola que habiéndose fusionado los Ayuntamientos de Campó de Suso y Marquesado de Argüeso en el actual, se sirva ordenar que en lo sucesivo no remita más que un ejemplar.

30 de id. Aprobación de la lista electoral y nombramiento de Secretario de esta corporación á favor de D. Elías

Gutiérrez García que lo era del suprimido del Marquesado de Argüeso.

6 de Febrero. Desestimar una instancia por extemporánea de D. Angel de los Rios y Rios, vecino de Proaño, en la que pedía la reforma del censo electoral.

13 de id. Desestimando una instancia de D. Angel de los Rios y Rios, vecino de Proaño, reclamando la nulidad del nombramiento de la Junta municipal de este Ayuntamiento.

20 de id. Que en lo sucesivo se desentienda el Ayuntamiento del cobro del 80 por 100 de propios de los pueblos del mismo, haciéndolo en su defecto sus Juntas locales en conformidad á lo prevenido en el capítulo 2.º de la ley municipal vigente; y nombramiento de escribiente de esta corporación á favor de D. Leonardo Muñoz Rabago.

27 de id. Aprobación del proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1881-82.

6 de Marzo. Dar cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia de la semana anterior.

13 de id. Aprobando el expediente de aprovechamientos forestales para el año económico de 1881-82, formado por la Alcaldía.

20 de id. Elección de medios para satisfacer el impuesto de consumos, sal y cereales de 1881-82.

27 de id. Señalamiento de cuotas á los abastos públicos y días de remate.

28 de id. Solicitar de la Excm. Diputación provincial una subvención para la construcción de un puente de Espinilla á Barrio sobre las aguas del río Híjar.

Espinilla y Mayo 8 de 1881.—José González.—Elías Gutiérrez, Secretario.

## Ayuntamiento de Limplas.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1881, aprobado por el mismo para su publicación en el Boletín oficial de la provincia de conformidad con lo dispuesto en la ley municipal.

Aprobar las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1877-78, 1878-79 y 1879-80, producidas por el depositario é interventor de dichos fondos.

Declarar prófugo del reemplazo de 1879 al mozo Juan José Ortiz Castillo, núm. 15 del mismo.

Aprobar el presupuesto ordinario municipal para el año económico próximo de 1881 á 82.

Reclamar el aprovechamiento de leñas y pastos del comun según el modelo inserto en circular del Boletín oficial de la provincia.

Remitir las cartillas de evaluación y propuestas de tipos medios formadas por la Junta municipal de amillaramientos á la Comisión de Evaluación provincial.

Convocar á los propietarios de las fincas que deberán expropiarse para la construcción de una plazuela frente á la casa Consistorial de la villa, con el fin de venir á un arreglo sobre el valor de expresadas fincas.

Que se paguen á D. Juan Belloc y demás consortes, según convenio, mil pesetas por la choza que se le ha de expropiar para la construcción de una plazuela, y doscientas pesetas á don

Francisco Petelanda por el terreno que se le ha de ocupar con el propio objeto; y respecto á la tejavana de D. Juan Albizua que se remita el expediente al Sr. Gobernador civil para proceder á la expropiación de la misma, previos los trámites legales.

Y para que conste, expido el presente extracto visado por el Sr. Alcalde en Limplas á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—V.º B.º—El Alcalde, Fabian Lopez y Piedra.—El Secretario, Julian Mardones.

## Ayuntamiento de Cieza.

En poder de Alcalde de barrio del pueblo de Villayuso se halla prendada y puesta en custodia, por haberla cogido causando daños, una vaca de las señas siguientes: edad como de doce años, color claro, parida al parecer, pero sin cria, y abierta de cabeza, tiene dos letras en la gama derecha, la primera no se comprende si es C ó B y la segunda P.

Lo que he dispuesto publicar en el periódico oficial á fin de que la persona que se crea su dueño, pase á recogerla en término de quince días, previo pago de gastos originados.

Cieza y Mayo 30 de 1881.—Pedro Fernandez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

## CONSEJO DE MINISTROS. Aviso.

Del ferial de Solares se escapó el día 24 del próximo pasado mes una vaca de las señas siguientes:

Edad 14 á 15 años.  
Color entreparda.  
Abierta de astas.  
Con las iniciales A. O. R. en el asta derecha.

La persona que la haya retenido, ó sepa de ella, se servirá avisar á su dueño D. Carlos Quintana, vecino del pueblo de Rubayo, en el Ayuntamiento de la Marina de Cudeyo; quien pagará los gastos. 3-2

## A los Ayuntamientos de la provincia.

El Editor del Boletín oficial suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho período que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicación, tales como pérdidas de ganados ó aprehensión de estos, ú otros anuncios que sean á petición de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comisión que en otro caso les cargaríamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.  
Calle de Carvajal, núm. 4.

## AGUA DE NINON VIARD

LA UNICA RECOMPENSADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS

que recomiendan sus 30 años de éxito. Quita las peñas, barros, fúega del rostro, asoleo, máscara ó paño de preñez, y con su acción del todo benéfica, blanquea la tez sin dañar el cutis. PRECIOS: 22 y 16 R.

Véndese en las principales perfumerías y en todas las buenas casas.

Perfumería F. VIARD, Paris-Levallois.—MADRID: Por mayor, Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Suris, 31

Depósito en Santander: Viuda A. de Wunsch, San Francisco, 17.